


SENTENCIA N° 726 /17

Expte.:100/926/2017

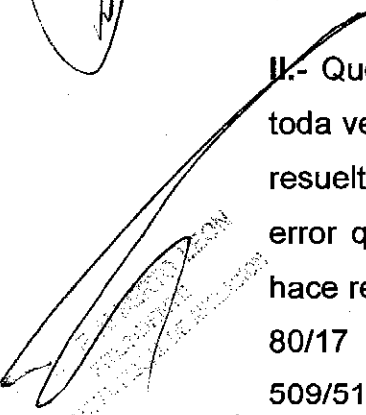
En San Miguel de Tucumán, a los 21 días del mes de Diciembre de 2017, reunidos los miembros del Tribunal Fiscal Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal) y Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver el Recurso de Aclaratoria interpuesto en la causa caratulada: **"PETROBRAS ARGENTINA S.A. s/ Recurso de Apelación" – Expediente N° 32191-376-D-2015"**.

CONSIDERANDO:

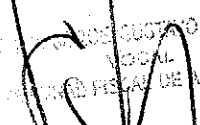
El Dr. José Alberto León dijo:



I.- Que a fs. 39 se presenta los apoderados de la D.G.R. y solicitan Aclaratoria, de la Sentencia N° 612/17 de fecha 06.11.2017 dictada por este Tribunal Fiscal de Apelación, obrante a fs. 28/25 de estos actuados y por intermedio de la cual advierten que se ha omitido consignar la letra "D" que identifica al acto administrativo dictado por la Autoridad de Aplicación (Resolución N° D 80/17).-



II.- Que seguidamente alegan que el pedido de aclaratoria resulta necesario toda vez que la Resolución (DGR) N° 80/17 trata de una materia diferente a la resuelta en estas actuaciones, correspondiendo por ello que se rectifique el error que se denuncia, haciendo saber que la Resolución N° 80/17 a la que hace referencia las sentencia N° 612/17 se corresponde con la Resolución N° D 80/17 dictada por la Autoridad de Aplicación con fecha 22/02/2017 (fs. 509/510).-



JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

III.- Que corresponde señalar que es facultad innegable de todo Tribunal aclarar sus propias decisiones, por razones de buen orden y economía procesal que debe predominar en los trámites de las actuaciones administrativas, ya sea de oficio o a petición de la interesada.-

Que siguiendo el marco conceptual indicado, y habiendo analizado la petición de los apoderados de la DGR, consideramos que les asiste la razón por la aclaratoria formulada.-

Que en el presente caso, no se consignó la letra "D" en la Resolución mencionada y que fuera dictada por la autoridad de aplicación, motivo por el cual, corresponde rectificar dicho error material, aclarando que la Resolución en cuestión se debió consignar correctamente como Resolución N° D 80/17 contenida en la sentencia N° 612/17 de fecha 06/11/17.-

En mérito de ello;

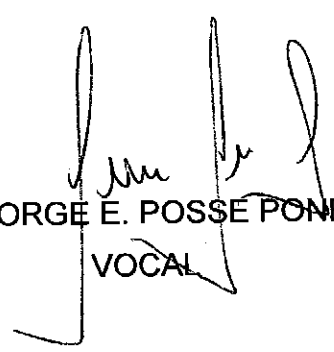
EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACIÓN
RESUELVE:

- I). **HACER LUGAR** a la aclaratoria solicitada y rectificar la Resolución en cuestión que se debió consignar correctamente como Resolución N° D 80/17 contenida en la sentencia N° 612/17 de fecha 06/11/17.-
- II). **REGISTRESE, NOTIFIQUESE**, oportunamente, devuélvase los antecedentes administrativos acompañados y archívese.

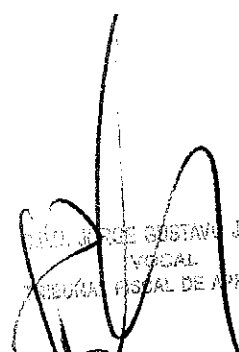
HÁGASE SABER.-ac
FDO.



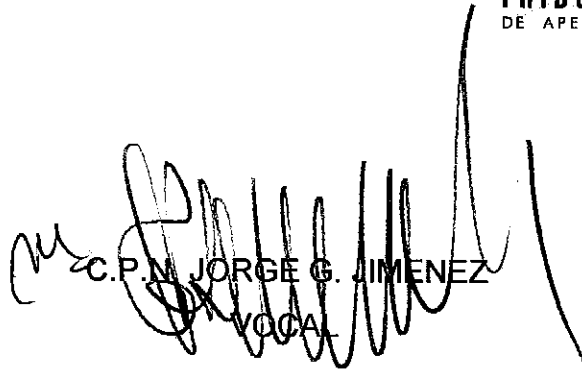
DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE



DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL



DR. JOSE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCA

ANTE MÍ

Dra. SILVIA M. MENEGHELLO
SECRETARIA